
REGULACION DEL MERCADO

Canales de comercialización

Para la campaña 1977/78 las leguminosas pienso ofrecidas al SENPA pueden ser adquiridas en las siguientes modalidades:

- a) Compra directa por el SENPA, en almacén de este servicio.
- b) Compras en depósito.
- c) Recepción a través de entidades colaboradoras igual que para cereales pienso.

REMOLACHA Y CAÑA

Política del sector azucarero

Para la campaña 1978/79 se adoptaron medidas restrictivas que en atención a la situación socioeconómica del momento afectaban con menor intensidad a los cultivadores más modestos. La superficie dedicada a remolacha se redujo en casi un 10 por 100, pero, sin embargo, la producción alcanzó cifras similares a las de la campaña anterior, lo que ha agravado la situación excedentaria de azúcar.

Ante esta situación excedentaria se han extremado las medidas restrictivas a la producción para la campaña 1979/80 a fin de absorber a lo largo de tres campañas los excedentes acumulados.

Con el fin de conciliar la necesaria limitación de los precios con los intereses de los pequeños agricultores se

establecieron en la regulación de la campaña subvenciones a los mismos que alcanzaron los 558 millones para remolacha y 23 millones para caña. Las compras de azúcar por el FORPPA han superado los 8.000 millones de pesetas.

Con objeto de proteger el consumo el FORPPA ha facilitado a la industria azucarera stocks de azúcar de su propiedad, adquiridos previamente como excedentes, a fin de mantener mientras fuera posible el precio de venta al público.

Las importaciones de azúcar prácticamente no han existido debido al aplazamiento de las últimas entregas por Cuba del azúcar que queda por importarse aún según el anterior convenio con este país.

Disposiciones oficiales

CAMPAÑA 1978/79

- Real Decreto 973/1978, de 19 de abril («B.O.E.», 10 de mayo de 1978), de Regulación de la Campaña Azucarera 1978/79, que introduce diversas innovaciones en relación a la campaña anterior. Como puntos más importantes se destacan: la reducción del objetivo de producción de azúcar; la congelación de la cantidad máxima a contratar por los agricultores de remolacha en la misma cifra contratada en la campaña anterior, cuando esa cifra no superaba las 200 toneladas de remolacha, programando una reducción del 17 por 100 a todos los cultivadores de más de 200 toneladas de remolacha en base a lo contratado el año anterior; establece subvenciones a las entregas de remolacha y caña de cultivadores no superiores a 200 toneladas de remolacha o 300 toneladas de caña; finalmente, se contemplan por primera vez, precios diferenciales para las cantidades entregadas dentro de las cifras estipuladas en el contrato y las que exceden de las mismas.
- Resolución del FORPPA («B.O.E.», de 26 de agosto de 1978), fija las normas para el abono a los pequeños cultivadores de remolacha y caña azucareras de las subvenciones establecidas.
- Resolución del FORPPA («B.O.E.», de 28 de agosto de 1978), da las normas para la concesión de anticipos en metálico a los pequeños cultivadores de remolacha y caña azucareras en la campaña 1978/79.

- Real Decreto 2.592/1978, de 27 de octubre («B.O.E.», de 7 de noviembre de 1978), amplía la contratación a los cultivadores de menos de 200 toneladas hasta la cantidad entregada en la campaña anterior, aunque la contratación fuese menor en esa campaña. El objetivo de producción se ve ampliado por esta medida, así como por la interpretación que en este Decreto se da al Decreto 973/1978 citado anteriormente.
- Orden de 22 de diciembre de 1978 («B.O.E.», de 6 de enero de 1979), por el que se crean las Comisiones de Cultivadores y Fabricantes Azucareros.

CAMPAÑA 1979/80

- Real Decreto 2.090/1979, de 1 de septiembre («B.O.E.», de 2 de septiembre de 1978), por el que se fija el objetivo de producción para la campaña 1979/80, reduciendo la cifra de la campaña anterior, y por el que se mantiene la posibilidad de contratar la misma cantidad de remolacha a los cultivadores de menos de 200 toneladas, con reducciones progresivas en los contratos para los cultivadores de más de 200 toneladas de forma que el tonelaje contratado se ajuste al objetivo de producción señalado.
- Orden de 27 de octubre de 1978 («B.O.E.», 7 de noviembre de 1978), por el que se concreta la reducción de contratación prevista en el Decreto anterior según zonas y progresivamente según cantidades.

Superficies y producción

La superficie sembrada de remolacha azucarera descendió en 1978 en 9,7 por 100 respecto a 1977, sin embargo, la producción se mantuvo prácticamente igual.

SUPERFICIE Y PRODUCCION

	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCION (MILES TM.)		
	1977	1978	1978 1977-100	1977	1978	1978 1977-100
Remolacha azucarera.	253	231	91,3	8.307	8.291	99,8

Precios de regulacion de campaña

PRECIO BASE

	1977-78 PTAS./TM.	1978-79 PTAS./TM.
Remolacha azucarera	3.050	3.200
Caña azucarera	2.135	2.240

- Sobre báscula de fábrica para riquezas sacáricas tipos siguientes:

- Remolacha: 16 por 100.
- Caña: 12,10 por 100.

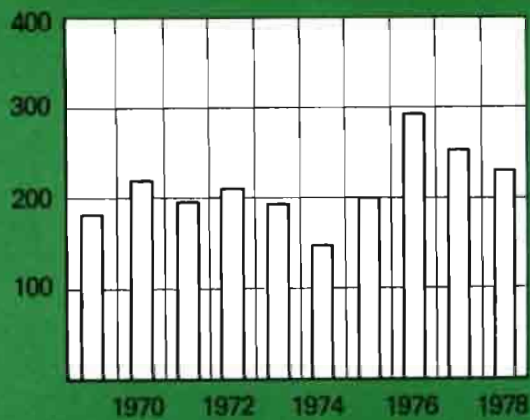
ESCALA DE PRECIOS SEGUN RIQUEZA REMOLACHA AZUCARERA

RIQUEZA	VALORACION POR DECIMA DE GRADO	
	1977/78 PTAS./TM.	1978/79 PTAS./TM.
Más de 17°	+24,8692	+26,0919
16,1 a 17°	+23,4651	+24,6150
16° (riqueza tipo)	—	—
15 a 15,9°	-23,4615	-24,6150
Menos de 15°	-24,8692	-26,0919

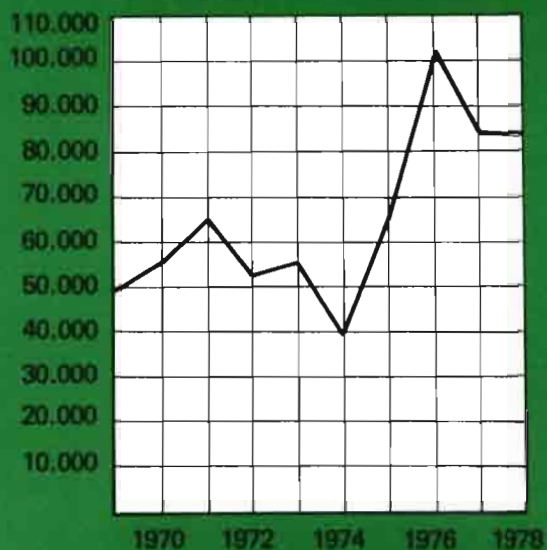
ESCALA DE PRECIOS SEGUN RIQUEZA CAÑA DE AZUCAR

RIQUEZA	VALORACION POR DECIMA DE GRADO	
	1977/78 PTAS./TM.	1978/79 PTAS./TM.
Más de 13,1°	+26,2769	+27,5688
12,7 a 13,1°	+24,8692	+26,0919
12,2 a 12,6°	+23,4615	+24,6150
12,1° (riqueza tipo)	—	—
11,6 a 12°	-23,4615	-24,6150
11,1 a 11,5°	-24,8692	-26,0919
10,6 a 11°	-26,2769	-28,3072

SUPERFICIE DE REMOLACHA AZUCAREA
EN MILES DE HA.



PRODUCCION DE REMOLACHA AZUCARERA
EN MILES DE QM.



Precio medio percibido por el agricultor

PRECIO MEDIO PERCIBIDO POR EL AGRICULTOR:
PTAS./KG.

PRODUCTO	1977	1978	1978 1977 = 100
Remolacha azucarera	3,20	3,16	98,7

Comercio exterior

COMERCIO EXTERIOR

AZUCAR	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1977		1978		1977		1978	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
Azúcar sin refinar	114.254	4.248.692	9.983	325.784	0,5	30	1	35
Azúcar refinado	23.226	428.008	19.853	335.903	301	7.521	36	2.049